Bucaramanga, 21 de marzo de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para contratar el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "*La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado, dentro de los cuales se encuentra las intervenciones inmediatas de necesidades colectivas en los sectores cuya adecuación deba realizarse por parte del Gobierno Departamental.

En este sentido, el inciso 2 del artículo 298 de la Constitución Nacional, establece que "*Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y* ***de prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley***" (subrayado fuera del texto original).

Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 2200 de 2022 "*POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS*", en esta se define a los Departamentos como;

> "***ARTICULO 2. Definición***. *Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."*

Que, a su vez del mismo estamento legal, en su artículo 4, les corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

> ***"1****. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
>
> ***1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias*** *asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbanoÂ rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables." (Negrilla y subrayado por fuera del texto)*

Que el artículo 365 de la constitución política establece: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."*

Constitucionalmente como se ha identificado en anteriores líneas, los proyectos en los que tiene competencia las entidades públicas tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo la funcionalidad del País, toda vez que conforme la necesidad planteada, se enfocan en el desarrollo, mantenimiento, crecimiento y sostenibilidad de servicios, instalaciones y sistemas con el fin de contribuir de manera positiva a la sociedad en la cual se realizan.

Al enfocarnos en proyectos específicos como lo son los proyectos de infraestructura vial, se ha identificado a lo largo del tiempo, que estos tienen una finalidad y propósito como son:

- Fomentar y mejorar el crecimiento y el desarrollo económico del área
- Mejorar o preservar el bienestar de una comunidad
- Promover el crecimiento comercial e industrial
- Desarrollar instalaciones que fomenten el desarrollo vial
- Ayudar al mejoramiento y fomento del turismo
- Mejorar terrenos públicos
- Mejora de servicios públicos
- Facilitar el transporte de vehículos y peatones
- Impulsar el saneamiento de las comunidades mejorando su acceso a servicios de acueducto y alcantarillado
- facilitar la movilización de los peatones de manera segura y confortable

Al identificar por parte del Departamento de Santander por intermedio de la Secretaria de Infraestructura quien es la dependencia competente para trazar los proyectos estratégicos en el territorio santandereano las finalidades y propósitos de los proyectos de infraestructura que en este caso son los viales, es importante definir que la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

En el Decreto 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

> "*1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.*
>
> *2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.*
>
> *3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.*
>
> *4. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.*
>
> *5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura del transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía."*

Que, para cumplir con las metas trazadas e impuestas por el presente gobierno Departamental, se encuentra formulado y aprobado el Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024.

Ahora bien, la ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".* establece lo siguiente:

> ***"Artículo 74.** Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios."*

Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio legal, las siguientes competencias:

74.1. *Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.*

74.2. *Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.*

(…)

74.8. *Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda.*

(…)

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 incorpora, dentro de su eje estratégico *Prosperidad - Es Tiempo del Transporte*, el objetivo sectorial *Fortalecimiento de la red vial primaria y regional*, con el propósito de asegurar el mejoramiento, la continuidad y la eficiencia de la conectividad vial, lo que a su vez favorece la competitividad provincial y regional de manera transversal en los sectores productivos, sociales y turísticos. En este marco, se establece el programa *Infraestructura red vial regional (2402)*, cuyo objetivo es fortalecer la red vial regional para garantizar su mejoramiento, continuidad y eficiencia, impactando positivamente la competitividad provincial y regional en los sectores mencionados, para lo cual contempla las siguientes metas:

Producto, bien o Servicio	Nombre del indicador y código	Línea base	Meta cuatrienio	Responsable
Vía terciaria mejorada en el departamento de Santander.	Kilómetros de vía terciaria mejorada (240204100)	40	50	Secretaría de infraestructura
Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario en el departamento de Santander	Kilómetros de vías terciaria con mantenimiento (240211200)	4.038	4.050	Secretaría de infraestructura
Vía secundaria mejorada en el departamento de Santander.	Kilómetros de vías secundarias mejoradas (240200600)	40	80,2	Secretaría de infraestructura
Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario en el departamento de Santander.	Kilómetros de vías secundarias con mantenimiento (240202100)	2.360	2.360	Secretaría de infraestructura
Vías secundarias con dispositivos de control y señalización en el departamento de Santander	Kilómetros de vía secundaria con dispositivos de control y señalización 240212300	102,64	400	Secretaría de infraestructura

Ahora bien, identificando que legalmente el Gobierno Departamental debe hacer uso de las estrategias de proyección para cumplir con las obligaciones en el Sector de Transporte, se ha inscrito dentro del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación de Santander, el proyecto **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con el BPIN No. 202500000017493 y SSEPI No. 20250680000014 por un valor de $ 10.812.700.208 Pesos M/cte con recursos proyectados en el recaudo del Peaje La Punta ubicado en Jurisdicción del Municipio de Piedecuesta/Sder y que es de custodia del Departamento de Santander; Dentro del mismo presupuesto se ha contemplado los valores tanto para el funcionamiento del mismo como la intervención material de vías en la zona de influencia del peaje.

Identificado el anterior proyecto, el área afectada por el peaje La Punta incluye no solo el municipio de Los Santos - Santander, sino también las regiones circundantes que dependen de esta vía para la conexión con otras partes del departamento de Santander; Esta área es crucial para el turismo, ya que conecta varios puntos de interés turístico.

El mantenimiento y mejoramiento de las vías es esencial para asegurar la conectividad y el desarrollo económico de la región, las vías en buen estado facilitan el transporte de bienes y personas, reducen los costos de operación de los vehículos y mejoran la seguridad vial; además, un mantenimiento deficiente puede tener consecuencias negativas, como el aumento de accidentes de tráfico, el deterioro de los vehículos y la disminución de la calidad de vida de los habitantes.

El deterioro de las infraestructuras viales es uno de los principales problemas asociados al mantenimiento de vías en circunscripción de la zona de influencia del Peaje la Punta; Factores como el clima, el tráfico pesado y la falta de mantenimiento regular contribuyen al desgaste de las carreteras. Este deterioro no solo afecta la calidad de las vías, sino que también incrementa los costos de reparación y mantenimiento a largo plazo.

El estado de las vías tiene un impacto directo en la economía local: carreteras en mal estado pueden aumentar los costos de transporte, afectar la competitividad de los productos locales y limitar el acceso a mercados y servicios y en especial el sector turismo que en dicha zona se promueve de manera positiva.

Además, el deterioro de las infraestructuras puede desincentivar el turismo, una fuente importante de ingresos para la región, impactando en la seguridad vial es otro aspecto crítico afectado por el mantenimiento deficiente de las vías. Carreteras en mal estado aumentan el riesgo de accidentes, lo que puede tener consecuencias graves para los usuarios. La falta de señalización adecuada, baches y otros problemas de infraestructura son factores que contribuyen a la inseguridad vial.

VIAS ATENDIDAS PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO.

El corredor vial secundario corresponde a los tramos Tres Esquinas - Peaje La Punta el cual tiene una longitud de 9.90 Km, Curos La 'Y' con una longitud de 5.19 Km ubicados en el municipio de Piedecuesta y el tramo 'La Punta' Municipio de Los Santos Santander con una longitud de 26.24 Km ubicado en jurisdicción del municipio de Los Santos, por lo tanto, se cuenta con una red vial secundaria con una longitud total de 41.34Km.

De igual forma históricamente con los contratos de concesión se ha realizado mantenimiento de algunas de las vías terciarias de los municipios de Piedecuesta y Los Santos, en ese sentido se tienen las siguientes vías:

VÍAS TERCIARIAS PAVIMENTADAS			
1	SALIN - TELEFERICO	8.08	LOS SANTOS
VÍAS TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR			
1	LA NAVARRA	9.470	PIEDECUESTA
2	IESITAS DE SAN JAVIER	6.478	PIEDECUESTA
3	ALTAMIRAS	4.433	PIEDECUESTA
4	TACHUELA	2.834	PIEDECUESTA
5	LA ESPERANZA	5.369	PIEDECUESTA
6	EL DUENDE	6.914	PIEDECUESTA
7	CRISTALINA	1.510	PIEDECUESTA
8	GUAYABAL - CAMPO CAMPIÑA	2.904	PIEDECUESTA
9	MADROÑO	2.573	PIEDECUESTA
10	INCUBADORA	1.773	PIEDECUESTA
11	CASA DE CAMPO	2.173	LOS SANTOS
12	CARRIZAL	8.200	LOS SANTOS
13	LA PURNIA	11.053	LOS SANTOS
14	ACUARELA	2.115	LOS SANTOS
15	CAROLINAS	1.870	LOS SANTOS
16	LA FUENTE	2.570	LOS SANTOS
17	EL TABACAL	6.392	LOS SANTOS
18	LA OREJITA	4.634	LOS SANTOS
19	LLANADAS - ESPINAL	13.942	LOS SANTOS
20	ESCUELA TABACAL	1.014	LOS SANTOS
21	VILLAS DE MONACO	1.412	LOS SANTOS
22	VILLA LAURA	0.991	LOS SANTOS
23	MAJADAL ALTO Y BAJO	4.292	LOS SANTOS
24	LA LOMA - EL POTRERO	3.200	LOS SANTOS
23	LAS DELICIAS	1.685	LOS SANTOS
24	ASILO ANCIANOS	2.336	LOS SANTOS
25	REGADERO - SANTOS	17.757	LOS SANTOS
Fuente: Construvicol S.A.S			

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos.

CAUSAS DIRECTAS:

- Deficiencia en el mantenimiento de las vías secundarias de la zona de influencia del peaje la punta.
- Deficiencia en el mantenimiento de las vías terciarias de la zona de influencia del peaje la punta.
- Deterioro en las vías secundarias de la zona de influencia del peaje la punta.
- Deterioro en las vías terciarias de la zona de influencia del peaje la punta.

CAUSAS INDIRECTAS:

- Deficiencias en la gestión de planes de mejoramiento y mantenimientos adecuados que permitan la priorización y su asignación de recursos para la intervención de las vías.
- Afectaciones climáticas que ocasionan el acelerado deterioro de las vías.
- Incremento en el número de vehículos que utilizan la vía, lo que genera un desgaste mayor de la infraestructura vial.
- Desinterés o falta de información de la comunidad sobre la importancia del mantenimiento de la vía y su impacto en la seguridad y economía local.

EFECTOS DIRECTOS

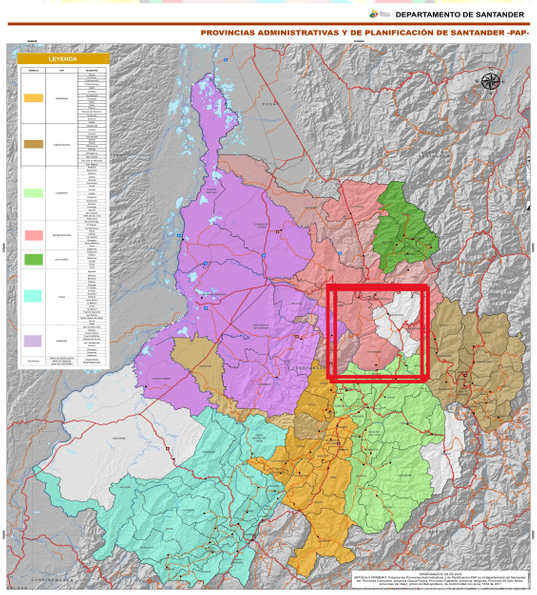
- Aumento en el número de accidentes de tráfico debido a las condiciones deficientes de la vía.
- Deterioro en la infraestructura vial generando baches, pérdida en capa de rodadura y fallas estructurales afectando la conectividad entre veredas y centros urbanos.
- Dificultades en la movilidad incrementando los tiempos de desplazamiento y costos de operación vehicular.
- Impacto en las actividades comerciales de la región afectando la productividad comercial y turística de la región.

EFECTOS INDIRECTOS

- Incremento de costos operativos para transportadores y comerciantes debido a daños en vehículos y tiempos de viaje prolongados dificultando la comercialización de sus productos.
- Dificultad en el acceso de la población hacia centros de salud y escuelas del sector.
- Aumento de la contaminación debido a la congestión vehicular y el deterioro de la infraestructura vial.
- Impacto en la inversión del mantenimiento y mejoramiento de las vías ocasionando problemas de conectividad en la región.

Localización y Caracterización Geográfica de la Zona donde se ubica Problema o Necesidad en forma Directa.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Fuente: Provincias Administrativas y de Planificación – PAP

DATOS DE CARACTERIZACIÓN

Código DANE:	68
Región:	Centro Oriente
Provincia:	N.A.
Municipio:	N.A.
Categoría:	1
Extensión:	30,537 km².
Temperatura Promedio:	26.9°

Fuente: Datos: DANE – DNP.

El proyecto viabilizado busca beneficiar a toda la población del Departamento de Santander, pero en específico se benefician el municipio de Los Santos y el Municipio de Piedecuesta que son zonas que están en la demarcación de influencia del peaje La Punta.

Es de resaltar, que el mantenimiento y mejoramiento de las vías objeto del presente alcance se encontraban a cargo de la empresa CONSTRUVIAS DE COLOMBIA LIMITADA – CONSTRUVICOL LTDA producto del Contrato de Concesión de Obra Pública No. 368 de 2004 celebrado con el Departamento de Santander toda vez que dichas vías se encuentran a cargo del ente departamental, el cual tenía por objeto la concesión del peaje y la vía Tres Esquinas - La Punta; Curos - La Punta; Los Santos y que este finalizó el 04 de enero de 2025.

Igualmente, la Secretaria de Infraestructura Departamental como oficina gestora del presente proyecto, ha identificado la necesidad urgente de mejorar las condiciones de la vías secundarias y terciarias de la zona de influencia del peaje La Punta.

Las razones son las siguientes:

- **Seguridad Vial**: La falta de mantenimiento ha llevado a un aumento en el número de accidentes de tráfico, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la vía. Mejorar la infraestructura es esencial para garantizar la seguridad de todos.
- **Impacto Económico**: La mala calidad de la vía genera costos adicionales para los transportadores y comerciantes, afectando la economía local. Un mantenimiento adecuado puede reducir estos costos y mejorar la eficiencia del transporte.
- **Confianza Comunitaria**: La percepción de la comunidad al ver el deterioro y falta de mantenimiento de las vías de la zona de influencia del peaje ocasiona que no puedan trasladarse y comercializar sus productos, razón por la cual esto afecta su economía.
- **Sostenibilidad Ambiental**: Un mantenimiento adecuado de la vía puede contribuir a reducir la congestión vehicular y, por ende, disminuir la contaminación ambiental, promoviendo un desarrollo más sostenible.
- **Estudios Previos**: Investigaciones anteriores han señalado la falta de un plan de mantenimiento y mejoramiento de las vías a largo plazo son factores críticos que han contribuido al deterioro de la vía
- **Demandas de la Comunidad**: La comunidad local ha expresado su preocupación por las condiciones de la vía y ha solicitado a las autoridades que se tomen medidas para mejorar la infraestructura.

El área de ejecución del proyecto se centra en el mejoramiento de **las vías que se encuentran en el área de influencia del peaje La Punta**, que conecta diversas regiones del departamento de Santander. Esta vía es crucial para el transporte de mercancías y personas, y su mantenimiento es vital para el desarrollo económico y social de la región, lo que permitirá el mejoramiento de las vías asegurando un desarrollo para la región.

Con este escenario jurídico y técnico, la Secretaria de Infraestructura Departamental encuentra necesario y oportuno intervenir las vías secundarias y terciarias en la zona de influencia del Peaje la Punta en Jurisdicción del Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander por medio del mejoramiento y mantenimiento mediante los ítems identificados para la gestión de dichas actividades de obra por precio unitario en el tramo inicial y de urgencia gestión por intermedio de la modalidad de contratación descrita en el numeral 5 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 bajo su procedimiento estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 con el único fin de garantizar la intervención oportuna de los tramos viales descritos en este estudio previo mientras se adelanta el procedimiento de selección con los recursos ya identificados para que se garantice el "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"

Debido a la urgencia de intervenir ciertos tramos iniciales que fueron identificados por la Secretaria de Infraestructura Departamental en la zona de influencia del Peaje la Punta, es imperioso contar con una persona jurídica, persona natural o plural futuro contratista que realice una intervención material a las vías secundarias y terciarias mediante actividades de desmonte y limpieza en zonas no Boscosas, suministre transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, remoción de derrumbes a máquina, conformación y compactación de calzada existente y suministro, instalación y compactación de afirmado tal y como se ha identificado en el proyecto viabilizado por la oficina competente conforme las cantidades y unidades de medida, y al encontrarse el presupuesto articulado dentro del 10% de la menor cuantía del Ente Departamental, se establece jurídicamente la viabilidad de realizar un proceso para contratar mediante la modalidad por Mínima Cuantía.

Esta modalidad de selección prevista en la norma antes descrita, responde a las necesidades inmediatas que puede tener la Administración Pública, como es la intervención material de las vías secundarias y terciarias limítrofes a la zona de influencia del Peaje La Punta del Departamento de Santander para realizar el

mejoramiento y mantenimiento con recursos obtenidos en el recaudo del Peaje de propiedad del Departamento de Santander y así mitigar no solo un deterioro en las vías, intransitabilidad, accidentes, derrumbes y demás actos que ponga en peligro en dichos sectores, sino también, una intervención temprana y urgente mientras los términos de la Licitación publica por la cuantía se desplieguen en el tiempo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la contratación es el "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

Nota: Las descripciones, cantidades y valores a contratar se encuentran definidas en el documento presupuesto oficial.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista, deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en su propuesta y las directrices del supervisor del contrato designado para tal fin por el Departamento de Santander.

Sin embargo, las actividades generales serán las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1.1	Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas	Ha	10,00
1.2	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	2.543,00
1.3	Remoción de Derrumbes a Maquina	m3	3.123,00
1.4	Conformación y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	8.320,00
1.5	Suministro, instalación y compactación de afirmado (no incluye transporte)	m3	578,00

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el **Anexo técnico** (Especificaciones Técnicas), el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras

2.4 ESTUDIOS DE LA INGENIERIA

La entidad cuenta con los siguientes estudios, previo a la iniciación del proceso:

1) Estudio del sector
2) Especificaciones técnicas
3) Presupuesto
4) AIU
5) APU
6) Ubicación

3. AUTORIZACION, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

3.1 AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

a.) El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría

4. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE ASPECTOS TÉCNICOS SEGÚN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Dentro de la proyección viabilizada, se ha encontrado las siguientes actividades:

Actividad 2. Realizar el mejoramiento de vía secundaria ubicada en tres esquinas la punta- curos -la punta- los santos y en la zona de influencia del peaje La punta

El mejoramiento de la vía secundaria se refiere a la implementación de intervenciones que buscan aumentar la calidad, seguridad y funcionalidad de la carretera.

Esto incluye las siguientes acciones:

- Rehabilitación de la Superficie Vial: Reparación de baches, nivelación de la superficie y aplicación de nuevas capas de asfalto o pavimento.
- Mejoramiento de la Señalización: Instalación de señales de tránsito, marcas viales y elementos de seguridad que facilitan la circulación y reducen el riesgo de accidentes.
- Construcción de Obras de Drenaje: Implementación de sistemas de drenaje para evitar la acumulación de agua en la vía, lo que puede causar daños y peligros para los usuarios.
- Ampliación de la Vía: En algunos casos, puede ser necesario ampliar la carretera para mejorar el flujo vehicular y reducir la congestión.

Al mejorar la infraestructura vial contribuye a reducir el número de accidentes de tráfico, protegiendo a los usuarios de la vía, incluidos conductores, pasajeros y peatones, con vías en buen estado que permiten un tránsito más fluido, lo que reduce los tiempos de viaje y los costos operativos para transportistas y comerciantes.

Actividad 3. Realizar el mejoramiento de vía terciarias ubicada en tres esquinas la punta- curos -la punta- los santos y en la zona de influencia del peaje La punta

El mejoramiento de la vía terciaria se refiere a la implementación de intervenciones que buscan aumentar la calidad, seguridad y funcionalidad de la carretera. Esto incluye las siguientes acciones:

- Rehabilitación de la Superficie Vial: Reparación de baches, nivelación de la superficie y aplicación de nuevas capas de asfalto o pavimento.
- Mejoramiento de la Señalización: Instalación de señales de tránsito, marcas viales y elementos de seguridad que facilitan la circulación y reducen el riesgo de accidentes.
- Construcción de Obras de Drenaje: Implementación de sistemas de drenaje para evitar la acumulación de agua en la vía, lo que puede causar daños y peligros para los usuarios.
- Ampliación de la Vía: En algunos casos, puede ser necesario ampliar la carretera para mejorar el flujo vehicular y reducir la congestión.

La mejorar la infraestructura vial contribuye a reducir el número de accidentes de tráfico, protegiendo a los usuarios de la vía, incluidos conductores, pasajeros y peatones, con vías en buen estado que permiten un tránsito más fluido, lo que reduce los tiempos de viaje y los costos operativos para transportistas y comerciantes.

Actividad 4. Realizar el mantenimiento de vía secundaria ubicada en tres esquinas la punta- curos -la punta- los santos y en la zona de influencia del peaje la punta

El mantenimiento preventivo de vía secundaria se divide en las siguientes clases:

- Mantenimiento Preventivo: Acciones programadas que se llevan a cabo para evitar el deterioro de la vía. Esto puede incluir la limpieza de desagües, la reparación de señales de tránsito y la aplicación de tratamientos superficiales para prolongar la vida útil del pavimento.

- Mantenimiento Correctivo: Intervenciones que se realizan en respuesta a problemas específicos que ya han surgido, como la reparación de baches, la nivelación de la superficie y la restauración de la señalización.
- Inspecciones Regulares: Evaluaciones periódicas del estado de la vía para identificar problemas antes de que se conviertan en situaciones críticas.

Actividad 5. Realizar el mantenimiento de vía terciaria ubicada en tres esquinas la punta- curos -la punta- los santos y en la zona de influencia del peaje la punta

El mantenimiento preventivo de vía terciarias se divide en las siguientes clases:

- Mantenimiento Preventivo: Acciones programadas que se llevan a cabo para evitar el deterioro de la vía. Esto puede incluir la limpieza de desagües, la reparación de señales de tránsito y la aplicación de tratamientos superficiales para prolongar la vida útil del pavimento.
- Mantenimiento Correctivo: Intervenciones que se realizan en respuesta a problemas específicos que ya han surgido, como la reparación de baches, la nivelación de la superficie y la restauración de la señalización.
- Inspecciones Regulares: Evaluaciones periódicas del estado de la vía para identificar problemas antes de que se conviertan en situaciones críticas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "…*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*".

El artículo 5 del Decreto 412 del 01 de febrero de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"* por el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la Subsección 5 de la Sección del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1**. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> *Modificado por el Articulo 5 del Decreto 142 de 2023*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo*

término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Atendiendo al monto del presupuesto Departamental para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la ordenanza No. 033 del 15 de noviembre de 2024 y liquidado mediante Decreto No. 1064 del 05 de diciembre de 2024 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Departamento de Santander vigente para el año 2025 es hasta la suma de $ 1.423.500.000 Pesos M/cte, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de $ 142.350.000, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 142.304.315)** por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de **MÍNIMA CUANTÍA**, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

5.1 ANALISIS DE PLIEGO TIPO

El presente proceso se encuentra enmarcado en pliego tipo, por lo que deberán consultarse los documentos anexos y el documento tipo. Ante cualquier discrepancia entre el Estudio Previo y el Documento Tipo, primará este último.

5.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar: se identifica como un contrato de Obra.

5.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la invitación publica.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

Por consiguiente, el acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en zona de influencia del Peaje la Punta en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta Santander.

Punto de partida 6°55'03"N 73°02'01"W

5.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

5.5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en las sumas a continuación descritas:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 142.304.315) Valor que incluye IVA, 35% de AIU y demás impuestos a que haya lugar. Este valor equivale a 99,96 SMLMV al año 2025.

5.5.2 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= Costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato.
B= Costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.
C= Otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entrelos costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1.1	Desmonte y Limpieza en Zonas No	Ha	10,00	$ 511.944,00	$ 5.119.440,00

	Boscosas				
1.2	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	2.543,00	$ 1.900,00	$ 4.831.700,00
1.3	Remoción de Derrumbes a Maquina	m3	3.123,00	$ 7.498,00	$ 23.416.254,00
1.4	Conformación y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	8.320,00	$ 1.945,00	$ 16.182.400,00
1.5	Suministro, instalación y compactación de afirmado (no incluye transporte)	m3	578,00	$ 96.645,00	$ 55.860.810,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					**$ 105.410.604**
				Administración	29,0%	$ 30.569.075,00
				Imprevistos	1%	$ 1.054.106,00
				Utilidad	5%	$ 5.270.530,00
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 142.304.315,00**

5.5.3 CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra aprobado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

5.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proyectó cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000806 del 18 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Departamento de Santander (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

  Rubro: 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402021.52 denominado: Mejoramiento por valor de $ 98.600.000 Fuente de Financiación: Mejoramiento y mantenimiento de las vías secundarias y terciarias, en la zona de influencia del peaje La Punta en el Departamento de Santander. Fuente de Financiación: RECURSOS DEL PEAJE LA PUNTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA por valor de $ 92.304.315 COP.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000807 del 18 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Departamento de Santander (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

  Rubro: 2.3.2.02.02.005.24.2402.2402112.51 denominado: Mejoramiento por valor de $ 98.600.000 Fuente de Financiación: Mejoramiento y mantenimiento de las vías secundarias y terciarias, en la zona de influencia del peaje La Punta en el Departamento de Santander. Fuente de Financiación: RECURSOS DEL PEAJE LA PUNTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA por valor de $ 50.000.000 COP.

Las anteriores apropiaciones se encuentran liquidadas mediante Decreto 125 del 07 de marzo de 2025.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Santander Vigencia 2025, según consta en certificación anexa a este estudio. Proyecto: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024 – 2025 "**ES TIEMPO DEL TRANSPORTE (24)**". **Eje Estratégico**: PROSPERIDAD; **Meta de Resultado**: Mantener las vías secundarias del departamento. Mejorar la red vial terciaria y urbanas del departamento. **Indicador del Producto y Código del Plan de Desarrollo**: Kilómetros de vías secundarias mejoradas (240200600) – kilómetros de vías secundarias con mantenimiento (240202100) – Kilómetros de vía terciaria mejorada (240204100) – kilómetros de vías terciarias con mantenimiento (24-211200) - Kilómetros de vía secundarios por dispositivos de control o señalización (240212300); SSEPI 20250680000014 – BPIN 2025

5.7 FORMA DE PAGO

La Entidad no entregará ni anticipo ni tampoco pago anticipado.

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor designado en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.8 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por el Departamento, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de las cuentas, turno de pago o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

5.9 GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro-Electrificación.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Hospitales.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Adulto Mayor
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Cultura.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Deporte.
h) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas – Ordenanza 012 / 1.4%
i) El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Fondo de Seguridad Ciudadana - Contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
j) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

Retención en la fuente en obra 2%
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Retención en la fuente industria y comercio: De acuerdo con el estatuto tributario del Municipio donde se realice la actividad.
Contribución FONSECON 5%
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 10% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los tres días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- **FRENTE A LAS OBRAS:**

1) El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos para el cumplimiento del objeto contractual.
2) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la invitación publica y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Departamento para las obras requeridas acorde al objeto del contrato.
3) Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
4) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
5) Recibir por parte del Departamento para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la disposición y disponibilidad de los espacios objeto de intervención. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de estas, dicha acta será suscrita por el supervisor y el contratista, y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega las zonas intervenidas.
6) Ejecutar las obras y suministros los bienes objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
7) Permitir visitas a las obras, al supervisor del contrato, al personal designado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander, y demás personas autorizadas.
8) Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
9) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
10) Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato
11) Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación de conformidad con los materiales y productos, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad y estabilidad.
12) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
13) Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
14) Presentar semanalmente el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el supervisor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe este deberá ser publicado en la plataforma del SECOP II.
15) Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría
16) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
17) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor realicen las autoridades locales.
18) Velar porque el Departamento se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato
19) Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
20) Efectuar y Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
21) Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.

22) El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta convocatoria a personas naturales o jurídicas, proponentes plurales nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
23) Garantizar con el cumplimiento de cualquier norma de seguridad industrial, SG-SST. o de protección personal y/o bioseguridad, para prevenir afectaciones a la salud y transmisión de enfermedades que afecten a la ciudadanía y a la ejecución del contrato.
24) Garantizar que todo el personal ejecutor del contrato guarde observancia al respeto y decoro con funcionarios, contratistas, subcontratistas, transeúntes y ciudadanía en general. De generarse un hecho que incumpla con esta obligación, deberá el contratista tomar las medidas que resulten pertinentes para la mitigación, corrección o prevención de estas a futuro.

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado.
2) Encontrarse de manera permanente en la ejecución del contrato de consultoría vigilado.
3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
4) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
6) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.
10) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación de Santander y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.
12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependen del contratista.
13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la GOBERNACIÓN, a través del supervisor del contrato.
15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
16) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
17) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
18) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.
19) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión de cuenta, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
20) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento.
21) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.
22) Garantizar que el contratista y su personal contratado, guarde respeto y decoro con funcionarios, otros contratistas y con la ciudadanía en general.
23) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual

III. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Designar supervisor del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
9) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10) Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

8.1 CRITERIOS DE EVALUACION, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONOMICA.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

8.2 Oferta Económica.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

8.3 A.I.U

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

8.4 CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 1: La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado: a su vez, al momento de realizar el estudio de dicho valor, en caso de que la oferta sea inferior al 90% del PO obtenido por la Entidad en el presupuesto oficial del proyecto viabilizado, la matriz de riesgo y los APU, aplicará las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la matriz de riesgo y lo obtenido en la recolección de la información del análisis del sector con el fin de tener la certeza que no existirá algún inconveniente y/o alteración financiera del futuro contrato.

8.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

9 ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A

Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A			
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados Internacionales, el presente proceso NO Aplica Tratados Internacionales por tratarse de una Mínima Cuantía. Únicamente aplicaría la decisión 489 de la CAN.

10 ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

TABLA. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

a) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	**2**	3	4	5

b) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

c) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

i. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONTRATISTA	EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución de este.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Exigir en la invitación que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER,	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	EN LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRAT	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inconvenientes o demora en la adjudicación del correspondiente proceso.	La no suscripción del acta de inicio en los plazos inicialmente establecidos por la entidad	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista de obra deberá asumir el tiempo de espera necesario para que se pueda contratar la interventoría siempre y cuando se deba a inconvenientes justificados.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Adelantar de forma paralela la contratación de la obra	En el proceso contractual.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No aceptación de la forma y condiciones de la ejecución del mejoramiento y mantenimiento de las vias adyacentes a la zona de influencia del peaje	Podría presentarse que el contratista de obra argumente que los sitios a intervenir del proyecto no son los adecuados y solicite la reubicación de los mismos. Retardos en el inicio de las obras	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	El principio de planeación es compartido o bifronte, así que es deber de conocer y verificar desde la fase de proponente los aspectos del proyecto. El contratista al momento de presentar su oferta se entiende que conoce todos los aspectos técnicos, financieros y demás del proceso de contratación incluidos la zona a intervenir materialmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	SELECCIÓN DE OFERENTES - EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	En la elaboración de los documentos de la etapa precontractual, los oferentes presentaran observaciones sobre el alcance y actividades En la aprobación del contratista de obra sobre todas las estructuras materiales de las zonas a intervenir	En la elaboración de los términos y estudios previos En la ejecución de la obra
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista.	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares de proyecto.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los servicios de obras no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de estos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este no haga las reparaciones o cambios necesarios, con lo que se retrasaría el proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mora en el suministro de los bienes y/o la prestación del servicio de instalación y configuración de estos	No se satisface la necesidad de la entidad dentro del término requerido	3	5	8	RIESGO ALTO	Contratista	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo de calidad Buscar fuentes de materiales más inmediatas y/o cercanas y/o eficientes en las entregas	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Una vez se haya suscrito el Acta de terminación y recibo a satisfacción.	Solicitud de garantías en documentos previos. Informes de interventoría periódicos donde se verifique el cumplimiento de las especificaciones, los requerimientos a los proveedores importadores y obligaciones en los términos requeridos.	Desde el momento de la estructuración de los estudios y documentos previos hasta el recibo a satisfacción del objeto del contrato
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las Obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo de la obra.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Seguimiento continuo de la programación de Obra, y si es el caso hacer la reprogramación de esta a fin de cumplir con el plazo establecido.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría dar inicio a los trabajos o no hacer entrega de los mismos en plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Seguimiento a los trámites realizados por el contratista, para obtener oportunamente los permisos y licencias necesarios.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El contratista e interventor previo al inicio de los trabajos verificará que se cuente con las licencias y/o permisos necesarios, y durante la ejecución de este hará seguimiento a las mismas.	Durante la ejecución del contrato.
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Afectación de redes	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y INTERVENTOR	Solicitar al supervisor del contrato acompañamiento en la ejecución del proyecto	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERV	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Reuniones periódicas el IDESAN quien será quien administe el funcionamiento del Peaje y el comité técnico de seguimiento	Durante la ejecución del contrato.
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	:e refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del contratista.	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido sea trabajador como usuario	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y INTERVENTOR	Verificar la señalización en la obra, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El contratista está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista.	No cumplimiento en el cronograma de ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Solicitar al contratista la implementación de un servicio de celaduría constante y/o custodia permanente de los bienes a cargo del contratista Implementación de un plan, protocolo o medidas de seguridad a cargo del contratista, de tal manera que garantice la vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal de celaduría en la obra o haya implementado un mecanismo de custodia adecuado e integral. Verificación por parte de la interventoría del cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas por el contratista de obra.	Durante la ejecución del contrato.
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra del contrato.	Afectación del alcance inicial del proyecto.	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas, donde se tomarán decisiones sobre al alcance de las obras. Siempre se buscará dejar obras funcionales. Todo ajuste deberá ser radicado y aprobado en el Banco de Proyectos por la entidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA), DEPARTAMENTO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	la supervisión periódicamente hará balances de obra, a fin de priorizar la ejecución de actividades y si es el caso el Departamento estudiara la posibilidad de adición de recursos.	Durante la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el Departamento	Reclamaciones por parte del contratista al departamento	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Se dejará constancia de que obras aprueba el Departamento. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el Departamento.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra.	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes y proveedores. El contratista deberá establecer contractualmente con los proveedores o contratistas la obligatoriedad de implementar planes de contingencia para eventos de desabastecimiento o cualquier otro que incida en el incremento de los precios	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante acta de seguimiento a la programación por parte de la supervisión	Durante la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades. Es deber de la Entidad identificar que, de acuerdo con el análisis del sector, se ha tomado como base el 90% del precio ofertado y que sea inferior para efectos de mitigar posibles reclamaciones.	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de estos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas. El contratista debe informar oportunamente a la interventoría las posibles afectaciones generadas por el aumento de los precios de los bienes e insumos que impacten la ejecución del contrato, para que ésta ejerza su tarea de verificación, análisis y procedibilidad. El contratista deberá analizar y proponer métodos de abastecimientos alternativos, así como identificar las causas que determinen un posible desabastecimiento de materiales y considerar la compra anticipada de los mismos.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitando cotizaciones de precios del mercado por parte de la interventoría cuando la situación económica lo amerite (tipo sustancial)	Cuando la situación lo amerite.
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Garantizar y verificar que el contratista tenga en bodega los materiales que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Controlar que se cuente en bodega con un stock de materiales, y corroborar que se apliquen buenas prácticas de inventarios por parte del contratista	Durante la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el Departamento se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
20	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	DEPARTAMENTO	El Departamento se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago. Lo anterior salvo que el contratista no presente las cuentas de cobro en los términos exigidos por el departamento. .	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA / SUPÉRVISOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del contrato.
21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y INTERVENTORÍA	El contratista debe garantizar la utilización de aditivos o nuevas técnicas constructivas a fin de ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, para lo cual deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento de este.	Durante la ejecución del contrato.
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Sanciones o compensaciones derivadas de daños ambientales por las inadecuadas practicas durante la ejecución del proyecto.	Costos adicionales y atrasos asociados a las infracciones que se generan por inadecuados procesos constructivos o intervenciones inadecuadas, tales como vertimientos a cuerpo de agua, tala no autorizada, entre otros	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental. Para lo cual deberá contar con un ingeniero ambiental dentro de su equipo de trabajo.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Durante la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
24	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	naturaleza	Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica. El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual. Aumento de costos por necesidad de mayores cantidades de obra y eventuales mayores plazos	3	3	6	RIESGO ALTO	DEPARTAMENTO	Monitoreo del sector por parte de Especialista(s) en Geotecnia para recomendar medidas preventivas, correctivas o de mitigación de las inestabilidades observadas. Análisis e implementación de medidas pertinentes con este fin, contemplando de ser necesario la elaboración de estudios respectivos. En las emergencias que se presenten, atención inmediata de las mismas	2	2	4	RIESGO MEDIO	Si pero en emergencias de gran magnitud.	supervisores, Interventor-Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato o en el transcurso de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Visitas y Recomendaciones de Especialistas, Análisis de Contratista e Interventor y si es necesario participación del DEPARTAMENTO, Comités Técnicos, Seguimiento a Implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación, Informes respectivos, requerimientos escritos - Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento	Al inicio del contrato, cuando se detecten nuevos sitios Inestables, cuando se presenten emergencias
25	Especifico	Interno / Externo	Precontractual	CORRUPCIÓN	No dar cumplimiento a los requisitos señalados en los documentos tipo expedidos por el Gobierno Nacional	Limitación a la Pluralidad de oferentes.	1	1	2	RIESGO BAJO	Personal de etapa de planeación	Revisión y análisis de los requisitos exigidos por las normas y el gobierno nacional.	1	1	2	RIESGO BAJO	no	Ordenador del gasto	Etapa de planeación y selección	n/a	Seguimiento por parte del supervisor y ordenador del gasto	Por evento
26	General	Interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales. Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal de obra	Genera retraso en la ejecución de los trabajos y demandas laborales.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá implementar políticas de control a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores	1	2	3	Bajo	SI	contratista	Desde el acta de inicio	hasta la terminación del Contrato	Verificación por parte de la interventoría del cumplimiento de las obligaciones laborales a través de los informes de seguimiento respectivos, planillas de pago de seguridad social, entre otros soportes.	mensual

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

11 DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.2 GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.5 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Santander identificada con el NIT 890.201.235-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil

Característica	Condición
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión que la misma entidad designará.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, y al Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015 (Manual de Funciones y/o Actividades de Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander).

13 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYME.

En virtud de los articulo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Departamento de Santander, dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

Ahora, el valor máximo que debe tener un proceso de selección para que pueda ser limitado a MiPymes en los años 2024 y 2025 es de $ 125.000 USD, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente convocatoria es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($**

142.304.315) equivalente a 99,96 SMLMV y no supera el valor antes señalado en el umbral para la presente vigencia 2025, se concluye que es viable la limitación de la convocatoria a Mipyme al lugar donde se realizará la ejecución del contrato conforme la jurisdicción de la ubicación del Peaje La Punta en el Departamento de Santander tal y como lo permite la norma antes invocada.

Lo anterior, se encuentra supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma invocada para esta clase de procedimiento.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de Obra cuyo objeto sea el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

ORIGINAL FIRMADO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Técnicos: Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Financieros, sector y acuerdos int.: Leonardo Benavides – CPS Economista Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp Jurídicos: Gustavo Ardila Pinzón / CPS Abogado Sec. Infraestructura